

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA N° 0048/2003

PARTES: ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA Y la UNIVERCIDAD LA GRAN COLOMBIA

OBJETO: LAS PARTES SE CONPROMETEN A TRABAJAR EN UN CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO ACADEMICO DESDE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA COMO PRACTICA PARA LOS ESTUDIANTES.

VIGENCIA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003 al 31 DE AGOSTO DE 2005

Entre los suscritos CESAR AUGUSTO CORREAL MOYA identificado con cedula de ciudadanía numero 80.277.548 de Villeta como *representante* legal y funcionario del Municipio de Villeta en Calidad de Alcalde Municipal, y quien para los efectos del presente Convenio de Cooperación Académica se denomina ALCALDIA DE VILLETA, par una parte, y par otra parte JOSE GALAT NOUMER, identificado con Cedula de Ciudadanía numero 21.965 expedida en Bogota, quien actúa en calidad de RECTOR, y quien en adelante para efectos de este convenio se denominara LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente Convenio, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: A) Practicas Semestrales en labores de planeación y Arquitectura B) Que la ALCALDIA DE VILLETA requiere la asistencia y colaboración de la UNIVERCIDAD para la ejecución de los proyectos, a la vez que se cumple con una labor de carácter social y da la posibilidad de que el estudiante desde la academia tenga una practica estudiantil frente a una realidad del País. D) Que la cooperación entre la ALCALDIA DE VILLET A Y LA UNIVERSIDAD puede contribuir efectivamente ala ejecución exitosa del convenio en mención. **CLAUSULA PRIM ERA. OBJETO:** Por el presente convenio las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la ejecución de los proyectos a desarrollar las actividades en el Municipio de Villeta, a través de estudiantes seleccionados y asignados directamente por la Decanatura de la Facultad de Arquitectura, en cumplimiento a los requisitos de practica o pasantía, complementando la formación académica como practica semestral que estudiantes del programa puedan adelantar **CLAUSULA SEGUNQA OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE VILLETA;** Para el desarrollo del programa, LA ALCALDIA DE VILLETA se compromete a: 1) Proporcionar la información requerida por LA UNIVERSIDAD para ejecución de los proyectos .2) Suministrar el apoyo logístico para que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD cumplan con el



objeto de los proyectos. 3) Coordinar los trabajos. 4) Realizar la inducción una vez seleccionados e inscritos el grupo de estudiantes 5) Garantizar la acreditación respectiva para los estudiantes mediante certificación en el marco del Convenio de Cooperación como incentivo de la practica. 6) Facilitar el espacio de trabajo y ubicar al estudiante en el contexto que desarrollara sus funciones dentro de la pasantía. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Para el desarrollo del convenio, LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar las siguientes funciones: 1) Asignar estudiantes de la Facultad de Arquitectura para el sistema de practicas o pasantía para la ejecución del proyecto en las actividades que LA ALCALDIA DE VILLETA realiza sus funciones 2) la selección de los participantes se hará mediante convocatoria amplias a los estudiantes por parte de la Universidad, quienes una vez inscritos se les realizara una inducción y capacitación. 3) Ejercer las labores de supervisión y control de los estudiantes a través de un coordinador de las prácticas y quien será asignado por la Facultad de Arquitectura. 4) Garantizar la culminación de los trabajos asignados a los estudiantes. 5) Garantizar el reconocimiento académico a la práctica semestral, de acuerdo con las condiciones del plan de estudios del programa académico de la Universidad y de la Facultad. 6) Supervisar y administrar académicamente el presente convenio a través de la asesoría permanente al estudiante. **CLAUSULA CUARTA. VINCULACION LABORAL:** Las practicas de los estudiantes constituyen actividades al proceso de enseñanza aprendizaje, propios de la modalidad de formación universitaria profesional, por lo tanto, el presente convenio no genera ningún tipo de vinculación laboral entre los estudiantes y las partes, ni es fuente de obligaciones que produzca efectos jurídicos laborales, en consecuencia, no da origen a ningún pago de carácter salarial o de prestaciones sociales por ninguna de las dos entidades **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISION** por parte de LA UNIVERSIDAD la supervisión será ejercida por el Coordinador de las practicas. **CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Las modificaciones el Convenio se acordara entre las partes y se consignaran por escrito en una adición al presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. REGLAMENTACION:** La Universidad dará por terminada la practica semestral del estudiante cuando haya llevado a cabalidad su actividad de retroalimentación, solo a partir de ese momento se le otorgara la calificación correspondiente y se dará por terminada la experiencia y/o practica semestral. La practica no sustituye o reemplaza en ningún caso el semestre académico en la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA: DURACION DE LA PRACTICA:** La practica tendrá una duración de un semestre académico, siendo el tiempo mínimo cuatro meses y el tiempo máximo de cinco, para efectos de que por parte de la UNIVERSIDAD pueda seguir el conducto regular de la convalidación respectiva a que tiene lugar. **CLAUSULA NOVENA VIGENCIA:** La vigencia del presente Convenio será de



24 meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento, **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio ínter administrativo no causa impuesto alguno, no requiere publicación en el Diario Único de Contratación, no le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, no requiere la constitución de garantía única de cumplimiento y queda perfeccionado con la firma de las partes. **CLUAUSULA DECIMO PRIMERA. PRORROGA Y/O LIQUIDACION DEL CONVENIO:** Cualquiera de las partes podrá suspender y/o reiniciar el convenio, previo aviso escrito, con por lo menos dos (2) meses de anticipación. Si en este tiempo ninguna de las dos partes firmantes de este convenio se pronuncia, se considera automáticamente renovado.

Para constancia se firma a los cuatro (4) días del mes septiembre de dos mil tres

constancia
(2003)


JOSE GALAT N.

Representante Legal
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
NiT. 860.015.685-0


Representante
ALCALDIA DE VILLETA
.."

